



**Folleto del
Sistema de Recepción de Órdenes y
Asignación de Operaciones**

SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES

El presente Folleto informativo se encuentra elaborado de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, así como al Manual del Sistema de Recepción y Asignación de Mercado de Capitales de Scotiabank Inverlat.

El área de Cumplimiento de Scotiabank Inverlat cuenta con la información de sus clientes, lo cual le permite clasificarlos según su perfil de inversión.

TIPOS DE CLIENTES

Cliente Elegible: Al Inversionista Calificado, Inversionistas Institucionales y/o la persona física o moral que cumpla con los requisitos siguientes:

a) Que mantuvieron en promedio durante el último año:

1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 unidades de inversión, o bien,

2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 unidades de inversión o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 unidades de inversión. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con la institución de que se trate durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 unidades de inversión.

En caso de que la Institución respectiva no tenga la custodia de la totalidad de los valores de su cliente, éste deberá manifestar a dicha Institución que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.

b) Que cuentan con las herramientas y mecanismos informáticos o de cualquier otra naturaleza que les permiten dar seguimiento a las instrucciones que giren a la Institución , y

c) Asimismo, deberán presentar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa, así como que entienden que los apoderados del banco con las que convengan las Instituciones son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa, en el entendido de que cuando estas Órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción.

Cliente No Elegible: Sin perjuicio de que excepcionalmente podrán girar instrucciones a la mesa en términos de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 262 de la Circular Única. Excepcionalmente Scotiabank Inverlat puede aceptar instrucciones directas a la Mesa de Operación de aquellos clientes no elegibles cuyas instrucciones se ubiquen en uno o varios de los siguientes supuestos.

1) **Por el volumen de la operación,** cuando por el volumen de la operación ordenada por el Cliente, el ejecutivo de Scotiabank Inverlat considere necesaria su administración directa por la Mesa de Operación.

- 2) **Por Administración específica**, con motivo de las características propias de la orden tales como bursatilidad, tipo de emisora y/o tipo de administración, el Cliente solicite que la orden sea administrada directamente por conducto de la Mesa de Operación.
- 3) **Por Instrucciones referentes a órdenes globales**, según se describen este tipo de órdenes en el presente Manual.
- 4) **Por algún evento de carácter extraordinario**, por el que sea necesaria que la orden sea administrada directamente por la Mesa de Operación.
- 5) **Por instrucción del cliente o de su apoderado.**

DE LAS ÓRDENES

Las instrucciones que Scotiabank Inverlat reciba de sus clientes se clasificarán conforme a lo siguiente:

Tipos de Instrucción

- I. Son consideradas Órdenes al libro, aquellas que se giran para su transmisión como postura de forma inmediata a la Bolsa después de su registro como Orden o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles y que, por lo tanto, no pueden ser administradas por la mesa de operación de Mercado de Capitales, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- II. Son consideradas Órdenes a la mesa, aquellas instrucciones que se giran para su transmisión a Scotia Inverlat Casa de Bolsa con el objeto de ser administradas por la mesa de operación de dicha Casa de Bolsa, a través de sus operadores de Bolsa.

Tipos de Orden

- I. **De tiempo específico**: aquella que se ingresa al libro electrónico, por un período determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- II. **Volumen oculto (VO)**: aquella para ser desplegada en el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, mostrando únicamente una parte de su volumen total.
En caso de ejecutarse la parte expuesta de la Orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta.
Tratándose de las Órdenes de volumen oculto antes citadas, la Bolsa establecerá en su Reglamento Interior los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberán exponerse al mercado.
- III. **Global**: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones y valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Solo podrán agruparse órdenes de alguna de las personas siguientes:

- a) De clientes con cuentas discrecionales.
- b) De entidades financieras del exterior.
- c) De algún cliente con cuentas no discrecionales que sea titular, cotitular o esté facultado para dar instrucciones respecto de dos o más contratos de intermediación bursátil de la misma naturaleza.
- d) De sociedades operadoras de sociedades de inversión.

En ningún caso una orden ejecutada bajo la modalidad de global deberá agrupar órdenes correspondientes a distinto grupo de los antes mencionados, salvo en el caso de órdenes de clientes con cuentas discrecionales mencionadas en el inciso a) anterior.

- IV. **Limitada.**- Aquélla para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor. Al momento de la captura, la pantalla cuenta con un rango de precios, cuyos límites inferior y superior se configuran en el sistema en unidades porcentuales, tomando como base el precio del último hecho en Bolsa de la emisora en cuestión.
- V. **Al cierre.**- Aquélla para celebrar una operación al final de una sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate. Únicamente se podrán operar en Lotes, por lo que no es posible celebrar Operaciones de Pico.
- VI. **Mejor postura limitada (MPL).**- deberá contener un precio inicial y un precio límite. La MPL se formará en el Libro Electrónico inicialmente como la mejor Postura y, en caso de ingresar nuevas Posturas que la mejoren, el Sistema Electrónico de Negociación modificará automáticamente el precio (en una Puja) de la MPL para que siga siendo la mejor Postura vigente. Este proceso continuará hasta que la MPL alcance el precio límite establecido por el Operador.
 - a. En cada cambio automático de precio (mejora del precio en una Puja), la MPL recibirá un nuevo folio, fecha y hora de ingreso.
 - b. En caso de retiro de Posturas con precios menos competitivos que la MPL, ésta modificará su precio retornando en una o varias pujas para convertirse nuevamente en la mejor Postura en el Libro Electrónico. Si no hubiera Postura de referencia la MPL se presentará en el Libro Electrónico a su precio de inicio.
 - c. En cada retorno de precio la Postura MPL conservará su folio y hora de registro en el Sistema Electrónico de Negociación.
 - d. Si la MPL es calificada como Activa, el Sistema Electrónico de Negociación cerrará la o las Posturas contrarias presentadas en el Libro Electrónico, cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL.
 - e. Si la Postura MPL es calificada como Pasiva, ésta sólo se colocará como la mejor Postura en el Libro Electrónico y, aun existiendo Posturas contrarias cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL, no la ejecutará directamente. En este caso el precio de la MPL Pasiva será mejorado cuando ingresen Posturas en su mismo sentido.
- VII. **Después del Cierre.**- Orden capturada después del cierre de la de la sesión bursátil.

- a. Las Posturas al cierre registradas podrán modificarse las veces que se considere necesario dentro del horario considerado, siempre que dicha postura no perfeccione una operación al cierre.
- b. La modificación incrementando el volumen, se enviará como una nueva postura, asignándose un nuevo folio y hora.
- c. Únicamente se podrán operar en lotes, por lo que no es posible celebrar operaciones de picos.

VIII.A Mercado.- Es aquella utilizada para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado.

- a. Se puede registrar la postura a mercado sin precio.
- b. Se formará en el libro en primer lugar sin indicar precio si no existen posturas en sentido contrario.
- c. El sistema de Negociación de la Bolsa de Valores, siempre ubicará las posturas a mercado en primer lugar sin modificar su folio y hora de ingreso.
- d. Al encontrarse en el libro dos posturas a mercado contrarias se ejecutan al precio del último hecho ó precio de cierre anterior según corresponda.
- e. Cuando se ingresa una postura mercado y existen posturas contraparte con precio en el libro, ésta se ejecutará al mejor precio de la postura contraparte.
- f. Existiendo una postura MDO en el libro, cualquier postura contraparte que ingrese con precio ejecutará una operación a dicho precio.

IX. Postura a Mercado con Protección.- Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar a los diferentes niveles de precio que existan en sentido opuesto sin rebasar el precio de protección establecido.

Esta postura se tendrá el primer lugar de prelación en el libro de órdenes de la BMV. Si existen diversas posturas a mercado con protección o mercado puras en el mismo sentido su prioridad será en base a su tiempo de ingreso al libro de órdenes.

Al momento de ingreso se deberá indicar el tipo de postura, sentido y el precio de protección correspondiente.

Este tipo de posturas se registrarán en el libro de órdenes de la BMV a su precio de protección, cuando exista una postura en el mismo sentido o en sentido contrario que mejoren dicho precio. En caso de que las condiciones de mercado lo permitan la postura a mercado con protección se presentará nuevamente en el libro sin precio.

No se puede realizar el cierre de una postura a mercado con protección, más allá del precio de protección establecido.

Este tipo de postura puede ser originada únicamente por instrucciones a la mesa.

La postura a mercado con protección y la postura a mercado pura pueden tener el atributo de cierra totalmente o cancela y cierra parcialmente o cancela. En el primero de los casos, si al momento de ingresar al libro de órdenes de la BMV la postura y no es cerrada en su totalidad esta será cancelada, en el segundo de los casos, al momento del ingreso la postura puede ser cerrada parcialmente y el volumen remanente será cancelado.

X. Postura al Precio Promedio del Día.- Aquella postura que se registra sin precio y es asignada al precio promedio ponderado de un valor durante toda la sesión de remate.

Las posturas se presentaran en el libro de órdenes al precio promedio del día y su prelación será con base a su tiempo de ingreso. En caso de que existan posturas de compra y venta del mismo tipo, estas serán retiradas del libro y la operación que resulte se ejecutara al final de la sesión de remate al precio promedio del día.

Al momento de ingreso se deberá indicar el tipo de postura y sentido.

Cualquier modificación para aumentar el volumen de la postura, implica la asignación de un nuevo folio y hora de ingreso.

El volumen acumulado por operaciones de cruce con este tipo de posturas, no podrá rebasar el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas.

Puede ser originada por cualquiera de los dos tipos de instrucciones; al libro o a la mesa.

XI. Posturas a Precio Medio.- Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar al precio medio que existe entre la mejor postura de compra y venta del libro de órdenes principal de la BMV.

Este tipo de posturas operan en un libro independiente totalmente oculto, es decir que solamente se pueden consultar las posturas propias y solo puede cerrarse con posturas de su mismo tipo.

Al momento de su ingreso se deberá indicar el tipo de postura, el sentido y volumen; siendo opcional el registro de un precio de protección, un volumen mínimo de ejecución (VME), así como el atributo cierra totalmente o cancela o cierra parcialmente o cancela.

El volumen máximo y mínimo registrado en la postura debe cumplir con el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas.

La prioridad de este tipo de postura en el libro de precio medio de la BMV, será con base al mayor volumen originalmente registrado y en igualdad de volumen a la que se haya registrado primero en tiempo.

La vigencia de este tipo de posturas será diaria o de tiempo específico.

Al modificar el precio de protección, aumentar el volumen de la postura, así como el volumen mínimo de ejecución, la postura pierde prioridad recibiendo un nuevo folio y hora de ingreso en el libro de órdenes de precio medio.

Cuando coincidan en el libro de órdenes de precio medio una postura de compra y una de venta, se ejecutará una operación siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- Existan posturas de venta y compra que permitan determinar precio medio.
- El precio de la operación se ubique dentro de los rangos dinámicos y estáticos.
- El valor se encuentre al momento de la operación en negociación continua.
- En caso que se registren posturas con precios de protección que sean asignables entre sí.
- En caso que se registren volúmenes mínimos de ejecución que este pueda ser satisfecho en su totalidad.

El volumen acumulado por operaciones de cruce con este tipo de posturas, no podrá rebasar el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas.

Si la serie se encuentra suspendida en el libro principal no se permite el ingreso, cancelación y modificación de posturas a precio medio del valor en cuestión.

Puede ser originada por cualquiera de los dos tipos de instrucciones; al libro o a la mesa.

DE LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE ÓRDENES

Scotiabank Inverlat prevé la recepción de instrucciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, en cuyo caso cuenta con sistemas que permitan el control de las instrucciones recibidas en días y horas inhábiles.

Los Promotores de Scotiabank Inverlat toda vez que reciben la instrucción del cliente, ésta es confirmada al menos considerando los términos de la operación, tales como: nombre del cliente o su clave de identificación personal, número de contrato, tipo de operación (compra o venta), emisora, serie, cantidad de acciones o monto, precio límite y vigencia capturando la Orden inmediatamente después de la concertación en el sistema designado para ello.

Vigencia

La vigencia de las órdenes podrá ser, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Sistema de Recepción y Asignación, por un día o por el número de días que el cliente indique, en el entendido de que en ningún caso la vigencia de una Orden excederá de treinta días naturales. En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día.

Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

Las órdenes globales únicamente tienen vigencia de 1 día.

DE LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

1.- Scotiabank Inverlat verifica, previo a la transmisión de las posturas derivadas de Órdenes, a través de mecanismos de control y políticas de operación contenidas en el Sistema de Recepción y Asignación, que en la cuenta correspondiente habrá valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de órdenes de venta, verifica adicionalmente que los valores respectivos no se encuentran afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

Los Promotores/Operadores de Scotiabank Inverlat, rechazan las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurran en responsabilidad alguna.

2.- Los promotores de Scotiabank Inverlat transmiten a Scotia Inverlat Casa de Bolsa las Órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus clientes u Órdenes por cuenta propia a efecto de que dicha Casa de Bolsa remita al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de dichas Órdenes.

Tratándose de Órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, los Promotores de Scotiabank Inverlat a través de Scotia Inverlat Casa de Bolsa pueden fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras Órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquélla en el Sistema de Recepción y Asignación.

En caso de Órdenes operadas bajo la modalidad de volumen oculto, los Promotores de Scotiabank Inverlat a través de Scotia Inverlat Casa de Bolsa transmiten el volumen total y será desplegada en el libro electrónico de la Bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

3.- Los Promotores de Scotiabank Inverlat remitirán a Scotia Inverlat Casa de Bolsa la postura que corresponda a cada Orden registrada en su Sistema de Recepción y Asignación, a efecto de que esta Casa de Bolsa transmita las Órdenes respectivas al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa” emitidas por la Comisión.

DE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

1.- Scotiabank Inverlat, al celebrar en Bolsa operaciones con Valores, solicita a la Casa de Bolsa la ejecución de las Órdenes por cuenta propia o de terceros.

2.- Scotiabank Inverlat transmite a Scotia Inverlat Casa de Bolsa para su ejecución en Bolsa, una a una y por su volumen total, las Órdenes de su clientela, inmediatamente a su recepción. Cuando dichas Órdenes tengan la misma intención respecto de los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, por lo que deberán ser transmitidas según su orden de recepción.

3.- Scotiabank Inverlat notifica a sus clientes la ejecución de las Órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo y ésta sea informada por Scotia Inverlat Casa de Bolsa. **4.-** Toda orden no ejecutada se cancelará después de concluida la sesión de remates, observándose lo siguiente:

- I. En caso de órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que la orden fue instruida.
- II. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, diariamente y hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de la Bolsa de Valores.

DE LA ASIGNACIÓN DE OPERACIONES

1.- El Sistema de Recepción y Asignación asigna las operaciones concertadas en la Bolsa Mexicana de Valores, observando el folio de ejecución que Scotia Inverlat Casa de Bolsa haya otorgado a cada orden. Al efecto Scotiabank Inverlat solicitará a Scotia Inverlat Casa de Bolsa información relativa al folio, fecha y hora exacta en que se llevó a cabo el hecho en la Bolsa Mexicana de Valores.

Las asignaciones efectuadas se registran en el Sistema de Recepción y Asignación, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

2.- Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:

- I. Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
- II. La asignación de los Valores se hará prorrateando proporcionalmente al volumen de cada Orden individual, los valores operados en cada transacción realizada en Bolsa, con el objeto de satisfacer la Orden Global, utilizando al efecto el precio al que fueron celebradas.
- III. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de sociedades de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
- IV. Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de Entidades Financieras del Exterior o Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, a una o varias cuentas que éstas determinen.

3.- Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en la Bolsa de Valores, serán asignados directa y exclusivamente a la cuenta de posiciones propias, precisamente el mismo día en que se originen, no asignándose a ninguno de los clientes.

REVISIÓN DE LAS OPERACIONES

Scotiabank Inverlat cuenta con un área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través del sistema de negociación de la Bolsa Mexicana de Valores, y con al menos un supervisor en sus mesas de operación.

DE LA CANCELACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES

1.- Los Promotores de Scotiabank Inverlat se abstienen de ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los Valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares.

2.- Las Órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas Órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

Asimismo, Scotiabank Inverlat podrá solicitar a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, retirar en cualquier momento del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, las posturas derivadas de Órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

3.- Scotiabank Inverlat podrá realizar correcciones una vez que Scotia Inverlat Casa de Bolsa le haya informado respecto de la concertación de la operación en Bolsa y previo a la liquidación por parte de Scotiabank Inverlat de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la Orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.